

Aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC

19-06-2015

Normativas

Objeto:

1. El objeto de la presente Orden es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM) y relacionar los Requisitos Legales de Gestión (RLG) que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

Concepto:

2. La Condicionalidad se deberá cumplir en las explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes a las personas beneficiarias de:

a) Los pagos directos, en virtud del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

b) Las primas anuales al desarrollo rural para la reforestación y la creación de superficies forestales y la implantación de sistemas agroforestales (submedida 8.1 y submedida 8.2), agroambiente y clima (medida 10), agricultura ecológica (medida 11), pagos al amparo de Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua (medida 12), para las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (medida 13), el bienestar animal (medida 14), así como los servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques (medida 15), en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

c) Los pagos a la reestructuración y reconversión, así como a la cosecha en verde, del viñedo, en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

d) Las medidas de desarrollo rural del periodo de la PAC anterior: ayudas destinadas a indemnizar a los/as agricultores/as por las dificultades naturales en zonas de montaña, así como en otras zonas distintas de montaña, agroambientales, las relativas al bienestar de los animales y a la primera forestación de tierras agrícolas, en virtud del artículo 36, letra a), incisos i), ii), iv) y v) y letra b), inciso i) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

e) La prima al arranque y a la reestructuración y reconversión del viñedo, y que hayan recibido el primer pago en los años 2012, 2013 o 2014, según lo dispuesto en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

3. Según el artículo 92 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las personas que participen en el régimen de ayudas directas a favor de los «pequeños agricultores», quedarán exentos de la Condicionalidad y, en particular, de su sistema de control y de la aplicación de penalizaciones por el incumplimiento de la misma. No obstante, si estas personas fueran a su vez beneficiarias de otras ayudas supeditadas al cumplimiento de la Condicionalidad, podrían, en su caso, ver reducidas dichas ayudas por el incumplimiento de la misma, aunque no se vieran afectados los pagos directos.

4. La Condicionalidad deberá cumplirse en toda la superficie de la explotación, incluida en la que no se realiza una actividad agraria, o instalaciones de la misma, aunque por alguna parte de la explotación no se perciba ayudas o estén ubicadas solamente en parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, en el caso de superficies de uso forestal, deberá cumplirse únicamente en aquellas por las que se solicite alguna de las siguientes ayudas, sin perjuicio de que su exigencia venga establecida por otra norma: reforestación y creación de superficies forestales (submedida 8.1), pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (medida 12), o servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (medida 15), en virtud de de los artículos 21.1.a), 30 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Base legal:

Reglamento (CE) nº 795/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2004-795.pdf> [1]

Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 abril 2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2004-796.pdf> [2]

Orden de 25 de junio de 2004, por la que se desarrollan los requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común.
<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2004-15638-15642.pdf> [3]

Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.
<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2004-2352-41690-41698.pdf> [4]

Reglamento (CE) nº 239/2005 de la Comisión, de 11 de febrero de 2005, que modifica y corrige el Reglamento (CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.
<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-239.pdf> [5]

Orden APA/1171/2005, de 15 de abril, sobre actualización de datos e identificación de agricultores para la aplicación del régimen de pago único.
<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2005-1171-14990-15014.pdf> [6]

Reglamento (CE) nº 606/2005 de la Comisión, de 19 de abril de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 795/2004, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-606.pdf> [7]

Orden de 23 de junio de 2005, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común.
<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2005-13-25.pdf> [8]

Reglamento (CE) nº 1085/2005 de la Comisión, de 8 de julio de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 795/2004 que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) no 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1085-27-30.pdf> [9]

Orden APA/2261/2005, de 13 de julio, por la que se prorroga el plazo para la presentación de la comunicación y justificación de datos necesarios a efectos de la aplicación del régimen de pago único en el marco de la política agrícola común.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/ORD2005-2261-25196.pdf> [9]

Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 2005, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común (BOJA núm. 133, de 11.7.2005).

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2005-6.pdf> [10]

Reglamento (CE) nº 1954/2005 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y establece excepciones al Reglamento (CE) nº 1782/2003 en lo que se refiere al pago de la ayuda.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1954-10-13.pdf> [11]

Reglamento (CE) Nº 1187/2006 de la Comisión de 3 de agosto de 2006 por el que se establece una excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 796/2004 en lo relativo a la aplicación de su artículo 21 en determinados Estados miembros.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2006-1187-14-18.pdf> [12]

Reglamento (CE) nº 2025/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común...

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2006-2025-81-84.pdf> [13]

Reglamento (CE) Nº 381/2007 de la Comisión de 4 de abril de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y el Reglamento (CE) nº 1973/2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-381-8-11.pdf> [14]

Reglamento (CE) nº 972/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-972-3-9.pdf> [15]

Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos directos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/RES2007-8-11.pdf> [16]

Reglamento (CE) nº 1550/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/RES2007-1550-79-84.pdf> [17]

Reglamento (CE) Nº 145/2008 DE LA COMISIÓN de 19 de febrero de 2008 que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/RES2007-1550-79-84.pdf> [17]

Reglamento (CE) Nº 1266/2008 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2008 que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2008-1266-34-36.pdf> [18]

Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2009-92-115.pdf> [19]

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/RES2009-31-35.pdf> [20]

Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Fondos

Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el marco de la Política Agrícola Común por incumplimiento de requisitos y normas en materia de condicionalidad.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/COR2010-48.pdf> [21]

REGLAMENTO (CE) Nº 1122/2009 DE LA COMISIÓN de 30 de noviembre de 2009 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.

<http://www.besana.es/sites/default/files/reg2009-1122-65.pdf> [22]

Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/RES2010-23-29.pdf> [23]

Orden de 22 de junio de 2011, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2011-36-44.pdf> [24]

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/RES2011-18-24.pdf> [25]

Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualiza el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/RES2011-26-08-11-18.pdf> [26]

Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualiza el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2012-15-25.pdf> [27]

Reglamento de Ejecución (UE) nº 776/2012 de la Comisión, de 27 de agosto de 2012, relativo a los anticipos que deben pagarse, a partir del 16 de octubre de 2012, con cargo a los pagos directos enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, por el que se establecen

disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

<http://www.besana.es/sites/default/files/reg2012-776-8.pdf> [28]

Corrección de errata de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los criterios de admisibilidad en relación con las ayudas agroambientales, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, para el período 2007/2013 y gestionadas por la Dirección General de Fondos Agrarios. (BOJA núm. 159, de 14.8.2012).

<http://www.besana.es/sites/default/files/cor2012-162.pdf> [29]

Orden de 28 de septiembre de 2012, por la que se modifica la de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2012-22-09-10-11.pdf> [30]

Resolución de 14 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2012-14-11-91-100.pdf> [31]

Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.

<http://www.besana.es/sites/default/files/cor2013-1122-3.pdf> [32]

Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Dirección de Fondos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-28-10-54-64.pdf> [33]

Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2014-22-10-38-47.pdf> [34]

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

<http://www.besana.es/sites/default/files/rd2014-1078-103829.pdf> [35]

Corrección de errores y errata del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos

directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

<http://www.besana.es/sites/default/files/cor2015-1078.pdf> [36]

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-20-52.pdf> [37]

Enlaces:

- [1] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG2004-795.pdf>
- [2] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2004-796.pdf>
- [3] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/ORD2004-15638-15642.pdf>
- [4] <http://www.portalbesana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2004-2352-41690-41698.pdf>
- [5] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-239.pdf>
- [6] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2005-1171-14990-15014.pdf>
- [7] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-606.pdf>
- [8] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/ORD2005-13-25.pdf>
- [9] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1085-27-30.pdf>
- [10] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/ORD2005-6.pdf>
- [11] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1954-10-13.pdf>
- [12] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2006-1187-14-18.pdf>
- [13] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG2006-2025-81-84.pdf>
- [14] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-381-8-11.pdf>
- [15] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-972-3-9.pdf>
- [16] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/RES2007-8-11.pdf>
- [17] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/RES2007-1550-79-84.pdf>
- [18] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/doce/REG2008-1266-34-36.pdf>
- [19] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/ORD2009-92-115.pdf>
- [20] <http://besana.besana.es/legislacion/leg/boja/RES2009-31-35.pdf>
- [21] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/COR2010-48.pdf>
- [22] <http://www.besana.es/sites/default/files/reg2009-1122-65.pdf>
- [23] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/RES2010-23-29.pdf>
- [24] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/ORD2011-36-44.pdf>
- [25] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/RES2011-18-24.pdf>
- [26] <http://www.portalbesana.es/legislacion/leg/boja/RES2011-26-08-11-18.pdf>
- [27] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2012-15-25.pdf>
- [28] <http://www.besana.es/sites/default/files/reg2012-776-8.pdf>
- [29] <http://www.besana.es/sites/default/files/cor2012-162.pdf>
- [30] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2012-22-09-10-11.pdf>
- [31] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2012-14-11-91-100.pdf>
- [32] <http://www.besana.es/sites/default/files/cor2013-1122-3.pdf>
- [33] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-28-10-54-64.pdf>
- [34] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2014-22-10-38-47.pdf>
- [35] <http://www.besana.es/sites/default/files/rd2014-1078-103829.pdf>
- [36] <http://www.besana.es/sites/default/files/cor2015-1078.pdf>
- [37] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-20-52.pdf>